

CARGO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO
26 AGO 2016

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
26 AGO. 2016
RECIBIDO
Hora: 10:42
Firma: [Signature]

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO
26 AGO 2016
RECIBIDO
POR: [Signature] REG. N° [Signature]
HORA: 09:10



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE CONTABILIDAD
9:15 26 AGO 2016
RECIBIDO
POR: [Signature] REG. N° [Signature]
HORA: [Signature] VISTO:

RESOLUCION DIRECTORAL
N° 211 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima,
26 AGO. 2016

El Informe Técnico N° 282-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, desarrolla los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el numeral 3 del artículo 4 la Ley N° 27314 "Ley general de Residuos Sólidos, modificada por Decreto Legislativo N°1065, señala como lineamiento de política de la gestión y manejo de residuos sólidos, el establecimiento de un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos;

Que, la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN, tiene como finalidad gestionar adecuadamente los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población, así mismo tiene por objetivo regular el procedimiento de baja de los bienes muebles que se encuentran en calidad de RAEE y su donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

Que, el artículo 122 del citado Reglamento determina los procedimientos específicos de los actos de disposición de los bienes estatales, siendo uno de ellos la transferencia;

Que, el artículo 124 del citado Reglamento establece que, la Oficina de Administración es el órgano encargado de emitir la resolución aprobatoria de los actos de disposición y/o administración de bienes muebles que realicen las entidades del Estado, inciéndose que, las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que tengan a su cargo bienes estatales bajo cualquier modalidad, deberán destinarlos a actividades que no sean contrarias a los fines del Estado, bajo sanción de extinción del derecho o resolución del contrato;



Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 333-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA, de fecha 16 de noviembre de 2015, se aprobó la baja de 292 (Doscientos noventa y dos) bienes patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

Que, mediante Resolución Directoral N° 151-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA, de fecha 21 de junio de 2016, se aprueba la baja de 401 (Cuatrocientos uno) bienes muebles por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, el Área de Control Patrimonial, identifica los bienes muebles sobrantes que tienen calidad de RAEE de acuerdo al inventario físico del año 2015 que ascienden a la cantidad de 90 (noventa) bienes muebles descritos y detallados en el Anexo N° 03, la posesión de estos bienes por parte de AGRO RURAL se acredita con la Declaración Jurada suscrita por el encargado del Área de Control Patrimonial, señor Luis Arturo Alarcón Segovia y refrendada por el Director de la Oficina de Administración, señor Jorge Luis Mercado Granados (e), de acuerdo a la Directiva N° 003-2013/SBN, literales del punto 6.2.5, inciso b) La Posesión de estos bienes por parte de la Entidad se acredita con la declaración jurada suscrita por la UCP y refrendada por la OGA;

Que, mediante el Informe Técnico N° 262-2016-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE, los cuales se consideran que no son aptos para uso de instituciones educativas, por lo que se procederá a publicar en la página web de la entidad y posteriormente comunicar a las empresas registradas como operadores o Sistemas de Manejo RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiados de la donación de bienes muebles;

Que, se ha recepcionado la solicitud, de la empresa SAN ANTONIO RECYCLING S.A. con fecha 27 de julio de 2016, a horas 11:40 quien manifiesta su interés en ser donatario de los bienes muebles calificados como RAEE siendo la empresa antes mencionada quien se hizo acreedor a la donación, al haber contestado por escrito en primer lugar el día 02 de agosto a horas 11:41 representada legalmente por el señor Li Jing Chuang con domicilio en Av. Los Ciruelos 526/540 Mz. F. Lt. 6 – Urb. Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, solicitando la donación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; así mismo acredita con registro EPS-RS – EPNA-1054.15, ser una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos inscrita en la Dirección General de Salud Ambiental DIGESA-MINSA, adjuntando toda la documentación solicitada de acuerdo a la Directiva N° 003-2013/SBN;

Que, visto el Informe Técnico N° 282-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP presentado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, donde indica que luego de haber evaluado la documentación adjunta a la solicitud de donación remitida por la empresa mencionada el cual ha cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y no siendo apto para uso de instituciones educativas; recomienda efectuar la transferencia en la modalidad de donación de los bienes muebles en calidad de RAEE descritos en los Anexos N° 01 y 02, sustentado con Informe Técnico N° 262-2016-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP y los bienes muebles detallados en el Anexo N° 03, a la empresa SAN ANTONIO RECYCLING S.A.;

De conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Transferencia en la modalidad de donación a favor de la Empresa SAN ANTONIO RECYCLING S.A., con domicilio legal en Av. Los Ciruelos 526/540 Mz. F. Lt. 6 – Urb. Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, la cantidad de 693 (Seiscientos



noventa y tres) bienes muebles dados de baja en el año 2015, 2016, bienes calificados como RAEE detallados en los Anexos N°s: 01 y 02 y de 90 (Noventa) bienes muebles sobrantes que tienen calidad de RAEE, cuya posesión se acredita con la declaración jurada suscrita por el encargado del Área de Control Patrimonial y refrendada por el Director de la Oficina de Administración, detallados en el anexo N° 03.

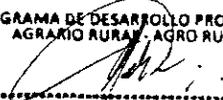
Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de AGRO RURAL, la elaboración y suscripción del acta de entrega-recepción correspondiente, a fin de formalizar la transferencia definitiva a la empresa SAN ANTONIO RECYCLING S.A., según la norma vigente.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente Resolución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

LIC. JORGE ALEJANDRO RODRÍGUEZ LAVA
Director de Oficina de Administración